

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, el crédito consignado en la sección 19-a para la mejora de locales permanecerá disponible durante los 12 meses siguientes al término del ejercicio económico de 1954, en la medida necesaria para cumplir obligaciones emanadas de cualquier contrato celebrado antes del 31 de diciembre de 1954.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

882 (IX). Política en materia de personal de las Naciones Unidas: modificación al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Aprueba, como modificación del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, el texto anexo a la presente resolución. Esta modificación entrará en vigor el 1° de enero de 1955.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

ANEXO

Cláusula 1.6 del Estatuto del Personal
(texto modificado)

Ningún miembro de la Secretaría podrá aceptar honores, condecoraciones, favores, obsequios ni remuneraciones de ningún gobierno, si no es por servicios de guerra; ni ningún miembro de la Secretaría podrá aceptar honores, condecoraciones, favores, obsequios ni remuneraciones de ninguna fuente ajena a la Organización, sin obtener previamente la aprobación del Secretario General. Esta aprobación solamente se concederá en casos excepcionales y cuando tal aceptación no sea incompatible con las disposiciones de la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal ni con la condición de funcionario público internacional del interesado.

883 (IX). Política en materia de personal de las Naciones Unidas: cuestión de las facilidades de educación para los hijos de los miembros del personal

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre política en materia de personal,¹⁷ cuyos párrafos 22 a 26 se refieren a problemas relacionados con el subsidio de educación establecido en el Estatuto del Personal, así como el 15° informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General (noveno período de sesiones),¹⁸

Considerando que el subsidio de educación fué establecido con el propósito de permitir que los hijos de los miembros del personal reciban, a pesar de la expatriación de sus padres, una instrucción que tenga la influencia de sus características nacionales,

1. *Toma nota con satisfacción* de que, según la información transmitida por el Secretario General, la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional estudia la cuestión de las facilidades de educación;

2. *Pide* a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional que considere medidas adecuadas para facilitar a los hijos de los miembros del personal

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 54 del programa, documento A/2777.

¹⁸ *Ibid.*, documento A/2788.

el estudio especial de su idioma materno, en los casos en que tengan que asistir a escuelas locales donde la enseñanza se dé en un idioma distinto del suyo;

3. *Recomienda* al Secretario General que, al preparar el informe que sobre el Estatuto del Personal ha de someter a la Asamblea General en su décimo período de sesiones, considere especialmente si deben adoptarse medidas para permitir que el subsidio de educación alcance a un número de miembros del personal mayor que el actual.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

884 (IX). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados para 1955;¹⁹

2. *Señala a la atención* de los organismos especializados las recomendaciones y sugerencias contenidas en el informe de la Comisión Consultiva, así como las opiniones expuestas en la Quinta Comisión en el transcurso del noveno período de sesiones de la Asamblea General.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

885 (IX). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial

La Asamblea General

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas²⁰ relativos a la utilización por los organismos especializados de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial, correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1953, así como de las observaciones²¹ de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre dichos informes.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

886 (IX). Organización de la Secretaría

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta su resolución 784 (VIII) del 9 de diciembre de 1953, en la que recomendó al Secre-

¹⁹ *Ibid.*, tema 43 del programa, documento A/2835.

²⁰ Véase el documento A/2721.

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos*, tema 45 del programa, documento A/2852.